



Resolución Directoral N° 0076 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP. 2022

VISTO: la Opinión Legal N° 033-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN e Informe N° 924-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, respecto a la Declaración de Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 03-2022-HRA/CS-1 em 62 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 924-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 09 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística recomienda se declare la nulidad de oficio conforme a los alcances del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2022-HRA/CS-1 "Adquisición de Reactivos para Inmunohematología e Inmunoserología para el Departamento de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho" y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, con la finalidad de corregir los vicios advertidos en la notificación electrónica de OSCE, relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho, "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en puridad, A MERCED DE LA NORMATIVIDAD QUE CON CARÁCTER ESPECIAL REGULA AL SECTOR Salud y en mérito a la Ley N° 27867 Ley Orgánica e Gobierno Regionales y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el procedimiento de selección **Licitación Pública N° 003-2022-HRA/CS-1**, se ha evidenciado el vicio trascendentes en la fase de actos preparatorios; todo ello evidenciado por la Dirección de Riesgos del OSCE, con ocasión a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las bases integradas;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Dirección de Riesgos, conforme al cuestionamiento formulado por el participante Diagnóstica Peruana SAC, ha requerido a la Entidad sustentar los motivos por los cuales ha optado por realizar un procedimiento de selección empaquetado, solicitando para ello,



Resolución Directoral N° 0276-2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,

13 SEP. 2022

evidencia de los correos enviados en el que se envía y recibe las cotizaciones y que las mismas contengan brochure, folletos o catálogos que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Sin embargo, no se cuenta con los brochure, folletos o catálogos en el que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas máxime que la Empresa DELTAMED SAC, pese al requerimiento reiterativo no regularizó el envío de dicha información (Brochure, folletos o catálogos) a fin de verificar y acreditar ante la Dirección de Riesgos del OSCE el cumplimiento de pluralidad marcas que se requiere en todo procedimiento de selección. Por lo que la Dirección de Riesgos del OSCE ha solicitado en dos ocasiones mediante Notificaciones Electrónicas de fecha de fecha 17/08/2022 y 31/08/2022, se remita la documentación que acredite la existencia de pluralidad de marcas con evidencias de brochure, folletos o catálogos otorgado por las dos empresas que cotizaron y que se tomaron en cuenta para la determinación del valor estimado. Ante ello, mediante INFORMES N° 857 y 902-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, se ha comunicado al ente solicitante la falta de acreditación de existencia de pluralidad de marcas para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2022-HRA/CS-1;

Que, la Dirección de Riesgos ha solicitado informe técnico validado por el área usuaria, a fin de que justifique técnicamente las razones por las cuales no acogió las observaciones formuladas por el participante Diagnóstica Peruana SAC, referido a las características técnicas, cuya falta de motivación en su decisión ha ocasionado la solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio. En esa línea el área usuaria, mediante INFORME N° 0083-2022-BS-HRA, de fecha 19 de agosto del año en curso, ha persistido en NO justificar técnicamente las razones por las cuales decidió no acoger las observaciones N° 27, 28 y 29 formulado por el participante, referido específicamente a las características de los bienes objeto de convocatoria, transgrediendo de dicho modo lo establecido en el artículo 71 numeral 72.4 que a la letra señala lo siguiente: "La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE;

Que, mediante Opinión Legal N° 33-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Asesor Legal opina que se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2022-HRA/CS-1 Adquisición de Reactivos para Inmunoematología e Inmunoserología para el Departamento de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria;



Resolución Directoral N° 0076-2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 13 SEP. 2022

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que, el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato; es decir, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, con fines de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y calidad de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, puesto que en el caso concreto se evidencia vicios que amerita declarar nulo de oficio el procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria con la finalidad de corregir dichos vicios advertidos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 003-2022-HRA/CS-1**, cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Reactivos para Inmunohematología e Inmunoserología para el Departamento de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable. Debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de registrar el presente acto resolutorio en la plataforma del SEACE e iniciar la nueva versión del procedimiento de selección.



Resolución Directoral N° 0276-2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP. 2022

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a los funcionarios y/o servidores de la Entidad, el cumplimiento de sus deberes funcionales en estricta observancia a la normatividad vigente, bajo responsabilidad y se implemente el deslinde de responsabilidades administrativas, por los posibles perjuicios a la Entidad en el incumplimiento de las disposiciones legales que ocasionan la rémora en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2022-HRA/CS-1.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MOPVIDE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
ECN/AJ
LHM/OPP
WLLQ/UJL.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MIGUEL ANSEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

